



Explotación
involuntaria de
sustancias minerales
concesibles por parte
del Estado y/o titular
de un contrato
especial de operación.

Rafael Vergara G.

Maximiliano Urrutia G.



Cuestión planteada

1. ¿Existe alguna obligación legal para el titular de un CEOL que extrae sustancias concesibles, de entregar estas últimas al concesionario minero que tiene derecho a extraerlos?

2. ¿Cómo solucionar los conflictos entre el titular de un CEOL y el concesionario minero con derechos superpuestos?

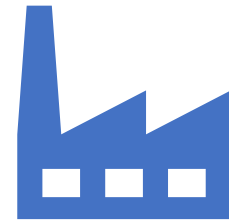
Estado de la cuestión



Estatuto jurídico de las sustancias minerales.



Derechos del concesionario minero.



Coexistencia de sustancias minerales.

Normas y principios aplicables por analogía

Obligación de comunicar al Estado la existencia de sustancias minerales no concesibles.

Obligación de entregar al Estado, o enajenar por cuenta de él, las sustancias no concesibles.

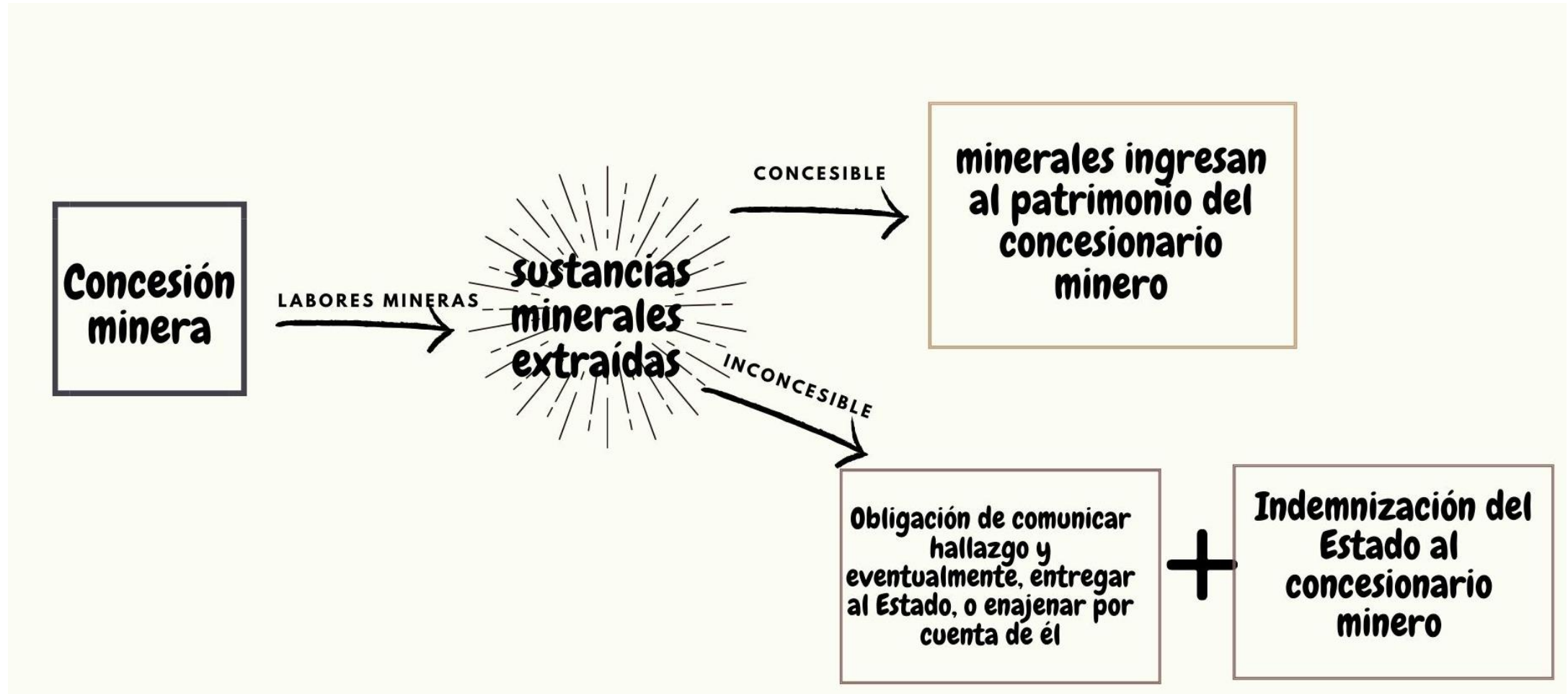
Obligación recíproca de entrega de minerales entre concesionarios mineros.

Artículos 56 y 56 bis del Código de Aguas.

Procedimiento para solución de conflictos.

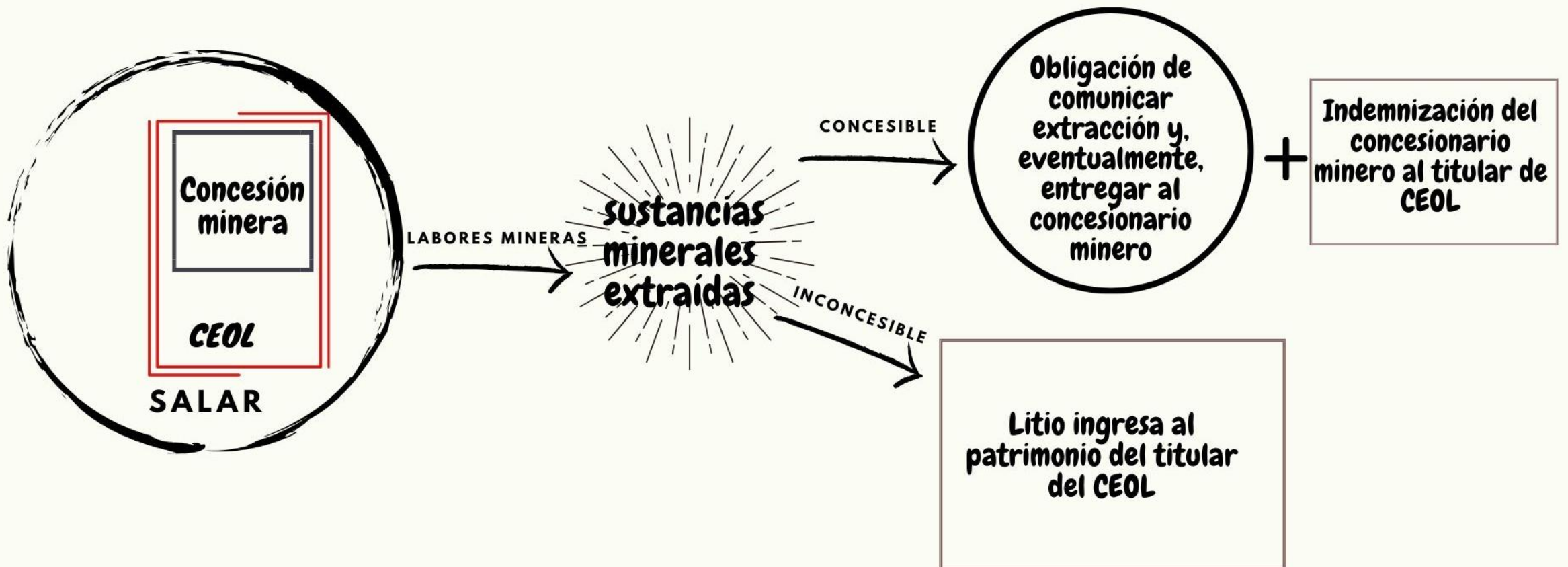
Esquema 1.

Regla general sobre entrega de sustancias inconcesibles al Estado por parte de concesiones mineros.



Esquema 2.

Entrega de sustancias minerales concesibles por parte del titular del CEOL al concesionario minero.





Muchas
gracias
